

Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, por cada fiesta para la que se autoricen 20 euros.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ORDENANZA NÚMERO 11

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

Artículo 4. Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

- **Modificación publicada en el BON 147/2017, de 1 de agosto.**

Artículo 5º. El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente:

Tarifa:

A) Piscinas:

Menor de 6 años: entrada libre.

De 6 a 18 años, ambos inclusive:

Abono de temporada: **35** euros.

Abono de 1 mes: **25** euros.

- Se entenderá por mes el disfrute de 30 días consecutivos, iniciándose su cómputo el primer día contado desde la expedición del abono.

Entrada de día: De lunes a viernes: **6,00** euros. Sábados, domingos y festivos: **8,00** euros.

~~De 14 a 17 años, ambos inclusive:~~

~~Abono de temporada: 40 euros.~~

~~Abono de 1 mes: 21 euros.~~

~~Entrada de día: De lunes a viernes: 3,50 euros. Sábados, domingos y festivos: 4,50 euros.~~

De 18 años en adelante:

Abono de temporada: **60** euros.

Abono de 1 mes: **40** euros.

Entrada de día: De lunes a viernes: 6,00 euros. Sábados, domingos y festivos: 8,00 euros.

Mayores de 65 años, ~~pensionistas y desempleados~~:

Abono de temporada: 35 euros.

Abono de 1 mes: 25 euros.

Entrada de día: De lunes a viernes: 6,00 euros. Sábados, domingos y festivos: 8,00 euros.

Minusválidos con grado igual o superior al 33% (deberá acreditarse conforme al Real Decreto 1971/1979, de 23 de diciembre) y acompañante necesario (se exime del pago al acompañante cuando su compañía sea necesaria para el acceso a las instalaciones):

Abono de temporada: 35 euros.

Abono de 1 mes: 25 euros.

Entrada de día: De lunes a viernes: 6,00 euros. Sábados, domingos y festivos: 8,00 euros.

Familia numerosa (se entenderá por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes): Abono con un 20% de rebaja. Para disfrutar de este descuento, será condición necesaria que todos los miembros de la unidad familiar obtengan el abono de forma simultánea.

B) Alquiler de pistas deportivas:

Cancha para pelota/hora: 11 euros.

La iluminación de la cancha tendrá un costo de 3,00 euros por una hora y de 4,50 euros por una hora y treinta minutos.

Pista para futbito, baloncesto y balonmano/hora: 16 euros.

La iluminación de la pista tendrá un costo de 5,00 euros por una hora y de 7,50 euros por una hora y treinta minutos.

Campo de hierba artificial/hora: 35 euros.

Campo de hierba artificial/2 horas: 60 euros.

Garigolo/hora: 22 euros.

San Román/hora: 10 euros.

Pista de pádel:

Una hora de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00: 8,00 euros.

Una hora y treinta minutos de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00: 12,00 euros.

Una hora de lunes a viernes, de 16:00 a 22:00: 10,00 euros.

Una hora y treinta minutos de lunes a viernes, de 16:00 a 22:00: 15,00 euros.

Una hora Sábados, domingos y festivos, de 9:00 22:00: 10,00 euros.

Una hora Sábados, domingos y festivos, de 9:00 22:00: 15,00 euros.

C) Alquiler de salas para actividades:

Sala 1: 10,00 euros hora.

Sala 2: 12,00 euros la hora.

Sala 3 (ludoteca): 10,00 euros la hora.

D) Actividades deportivas dirigidas:

Precio cuota mensual: 15€ por una sesión por semana de enseñanza de las distintas modalidades deportivas generales. Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio será el resultado de multiplicar por 1,87 el importe de la tarifa general. Si comprende tres sesiones semanales, será el resultado de multiplicar por 2,70 el importe de la tarifa general.

Paquetes multi-actividad general. Será posible la inscripción a dos o más actividades deportivas dirigidas. Por tres sesiones semanales, será el resultado de multiplicar por 2,70 el importe de la tarifa general (15€). Por cuatro sesiones semanales, será el resultado de multiplicar por 3,20 el importe de la tarifa general. Por cinco sesiones semanales, será el resultado de multiplicar por 3,74 el importe de la tarifa general. La condición para disfrutar de estos paquetes será la de indicar en el momento de la inscripción los días y horas de las sesiones a las que se quiera acudir dentro de las actividades programadas. La posibilidad de disfrutar de estos paquetes estará condicionada por el número máximo de usuarios de cada actividad.

Spinning: Precio: 30€/mes por dos sesiones por semana de enseñanza de dicha actividad dirigida.

Artículo 6.º La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 7.º Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto del polideportivo municipal.

Artículo 8.º La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto polideportivo municipal.

Artículo 9.º Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto del polideportivo municipal sin el correspondiente pase o autorización de uso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.-Queda derogada la Ordenanza anterior sobre la materia objeto de la presente, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.